RD0 2022-00094 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, cinco de abril de dos mil veintidós.

Teniéndose en cuenta la anterior respuesta allegada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD Radicado 2022325000722181 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN 1.5 del 4 de marzo del año que avanza, en la que indican que al verificar la base de datos del sub-sistema de salud de las fuerzas militares SALUD-SIS, la señora YEMNIFER LEANI ARDILA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43.927.725 se encuentra ACTIVA, contando con los servicios de acuerdo a los protocolos y reglamento interno; y que de igual forma se observa que la señora se encuentra inscrita al DISPENSARIO DE SANIDAD DE MEDELLIN como responsable dela atención medica de la paciente, el juzgado

R E S U E L V E:

1°. VINCULAR al trámite de esta SOLICITUD DE TUTELA presentada por la señora YENIFER LEANI ARDILA RAMIREZ C.C. 43.927.725 en contra de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR al DISPENSARIO DE SANIDAD DE MEDELLIN.

2°. REQUERIR a la entidad accionada **DISPENSARIO DE SANIDAD DE MEDELLIN**, para que en el término de DOS (2) días remita UN INFORME sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela (Art. 19 del Decreto 2.591 de 1991).

3°. ADVERTIR que el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento y que la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición, al responsable, de la sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2.591 de 1991; además, que si el informe no fuere rendido en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad contemplada en el artículo 20 del citado decreto.

4°. DISPONER que lo acá decidido se notifique tanto a la solicitante de la tutela y a la entidad accionada vinculada, mediante correo electrónico que se les enviará a las correspondientes direcciones y remitida a través del correo institucional (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991).

NOTIFIQUESE

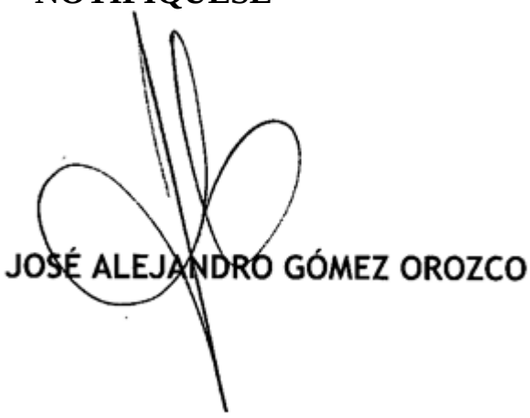

JUEZ

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

DGP

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. ***55***
*Medellín, a/m/d: 2022-****04-06***
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020